



Resolución Ministerial N° 0102 -2009-ED

Lima, 23 ABR 2009

VISTOS; el Informe N° 306-2009-ME/SG-OGA-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en adelante Informe Técnico y el Informe N° 489-2009-ME/SG-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en adelante Informe Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de agosto de 2007 se produjo un movimiento sísmico en el departamento de Ica, el mismo que dejó como consecuencia pérdidas de vidas humanas, daños, así como la destrucción y deterioro de viviendas, servicios básicos e infraestructura estatal educativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 084-2008-PCM, publicado el 25 de diciembre del 2008, en el Diario Oficial El Peruano, se declaró el estado de emergencia en el departamento de Ica, en las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima, en las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y los distritos de Acobambilla y Manta de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, por el plazo de sesenta (60) días naturales, autorizando al Ministerio de Educación a ejecutar las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas, así como, en caso de ser necesario, a continuar con la ejecución de las acciones iniciadas al amparo del Decreto Supremo N° 068-2008-PCM y sus ampliatorias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 011-2009-PCM, de fecha 18 de febrero de 2009 se proroga por el término de sesenta (60) días, a partir del 24 de febrero de 2009, el estado de emergencia en el departamento de Ica, en las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima; y en las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y los distritos de Acobambilla y Manta de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica; autorizando al Ministerio de Educación a continuar ejecutando las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, la Oficina de Infraestructura Educativa -OINFE llevó a cabo un proceso de levantamiento de información sobre la infraestructura educativa que, producto del movimiento sísmico ocurrido, estaba en estado de colapso o había colapsado;

Que, con sustento en el diagnóstico de la infraestructura educativa en la zona afectada, con la Resolución Ministerial N° 0007-2008-ED de fecha 14 de enero de 2008, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 16 de enero de 2008, se aprobó la exoneración por la causal de situación de emergencia para la ejecución de obra en la Institución Educativa N° 23014



"Enrique Fracchia", en el distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica; en mérito a la cual se suscribió el Contrato N° 065-2008-ME/SG-OGA-UABAS, de fecha 21 de enero de 2008, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra, mediante la modalidad de concurso oferta, con la empresa Constructora Vanessa Orietta S.R.L. -COVANOR, por el monto aprobado en la exoneración;



Que, en la etapa de ejecución contractual se produjeron modificaciones en el Proyecto de Inversión Pública con Código N° 53043 "Reconstrucción, Reforzamiento y Equipamiento de la Infraestructura en la Institución Educativa N° 23014 Enrique Fracchia, Nasca, Ica", las mismas que, sometidas a la consideración de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, ameritaron su opinión expresada en el Oficio N° 274-2009-EF/68.01, de fecha 13 de febrero de 2009 en el sentido que correspondía al órgano resolutorio de la entidad decidir respecto a la continuación o no del proyecto de inversión pública en mención;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0470-2009-ED de fecha 31 de marzo de 2009, el Jefe (e) de la Oficina de Infraestructura Educativa aprobó el expediente técnico correspondiente a la obra en la institución educativa en mención, por el monto de S/. 1'534,218.47 (Un millón quinientos treinta y cuatro mil doscientos dieciocho con 47/100 nuevos soles);



Que, el Contrato N° 065-2008-ME/SG-OGA-UABAS fue parcialmente resuelto, arribándose a una conciliación con la empresa Constructora Vanessa Orietta S.R.L. -COVANOR, respecto a su liquidación, suscribiéndose con ésta el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 2442-08, de fecha 02 de abril de 2009;

Que, a través del Oficio N° 064-2009/ME, de fecha 02 de abril de 2008 el Órgano Resolutorio del sector ratificó la decisión de continuar con la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código de SNIP N° 53043, disponiendo informar al Órgano de Control Institucional a fin que se analicen las causas que sustentan esas modificaciones;



Que, con la Resolución Jefatural N° 0498-2009-ED de fecha 06 de abril de 2009, el Jefe (e) de la Oficina de Infraestructura Educativa ha aprobado el expediente técnico de saldo de obra de la Institución Educativa N° 23014 "Enrique Fracchia", Nasca, Ica, siendo el valor referencial la suma de S/. 1'122,644.76 (Un millón ciento veintidós mil seiscientos cuarenta y cuatro con 76/100 nuevos soles), con precios unitarios vigentes al 28 de febrero de 2009 y un plazo de ejecución de 120 días naturales;



Que, mediante el Memorando N° 1607-2009-ME/VMGI-OINFE el Jefe (e) de la Oficina de Infraestructura Educativa solicita se apruebe la exoneración para la contratación de la ejecución del saldo de obra en la Institución Educativa N° 23014 Enrique Fracchia, adjuntando el Informe N° 274-2009-ME/VMGI-OINFE, en el cual sustenta que la intervención en la indicada institución educativa tiene por finalidad atender la necesidad de sustituir la infraestructura educativa afectada por el sismo, y que es urgente atender la necesidad de concluir esa obra, para lo cual





Resolución Ministerial N° 0102-2009-ED

también es necesario aprobar la exoneración por la causal de situación de emergencia de la supervisión de la ejecución del saldo de obra, promoviendo esta contratación bajo la modalidad de suma alzada;

Que, respecto a la anterior supervisión de obra se ha emitido la Resolución Jefatural N° 198-2009-ED de fecha 06 de febrero de 2009, que resuelve aprobar la liquidación final del Contrato de Supervisión N° 0035-2008-ME/SG-OGA-APM, con lo cual el mismo está concluido;

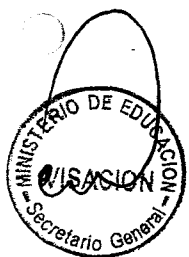
Que, mediante el Memorando N° 1650-2009-ME/VMGI-OINFE de fecha 21 de abril de 2009, la Oficina de Infraestructura Educativa remite a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración los términos de referencia y estructura de costos para la contratación de la supervisión del saldo de la obra;

Que, a través del Memorando N° 072-2009-ME/SPE-PLANMED-UPROG-OPI, de fecha 17 de abril de 2009, el Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones de la entidad, con los antecedentes expuestos, precisa que en la ejecución del proyecto de inversión ya no es procedente ningún registro de conformidad con el artículo 26° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, ni resulta de aplicación el Formato SNIP- 15 lo que sólo corresponde antes del inicio de la fase de ejecución del proyecto;

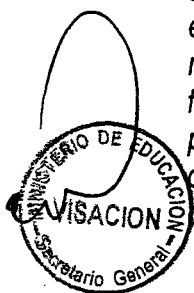
Que, de acuerdo al Informe de Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 009-2009-ME/SG-OGA-UA-AEM de fecha 22 de abril de 2009, el valor referencial para la contratación del servicio de supervisión del saldo de obra en la Institución Educativa N° 23014 "Enrique Fracchia", asciende a S/. 31,445.00 (Treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 nuevos soles);

Que, el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración incide en que la propuesta de exoneración formulada por la Oficina de Infraestructura Educativa se enmarca en la declaratoria del estado de emergencia en el departamento de Ica, aprobada mediante Decreto Supremo N° 084-2008-PCM y prorrogada por el Decreto Supremo N° 011-2009-PCM, y se configura la causal de exoneración por situación de emergencia puesto que existe una situación de grave peligro de la infraestructura educativa que pone en riesgo la realización de actividades educativas en condiciones seguras para la comunidad educativa; constituyendo la intervención necesaria para atender la necesidad sobreviniente a la emergencia;

Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, las contrataciones cuya exoneración propone se encuentran incorporadas en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Ejecutora 108, con los números de referencia 134 y 170;



Que, de conformidad con el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, "Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional. En este caso la Entidad queda exonerada de la tramitación de expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente. Las demás actividades necesarias para completar el objetivo propuesto por la Entidad no tendrán el carácter de emergencia y se contratarán de acuerdo a lo establecido en la presente norma";



Que, el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 021-2009-EF, precisa que "En virtud de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional, la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades sobrevivientes. Posteriormente, deberá convocar los respectivos procesos de selección. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la contratación definitiva.";



Que, mediante los documentos del Vistos, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, señalan que la situación producida se enmarca en las disposiciones del artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y artículo 128° de su Reglamento;



Que, en la Hoja de Coordinación Interna N° 343-2009-ME/SPE-UP de fecha 02 de marzo de 2009, la Unidad de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, para la ejecución del saldo de obra en la Institución Educativa N° 23014 "Enrique Fracchia", por la Fuente de Financiamiento 1-Recursos Ordinarios, y en la Hoja de Coordinación Interna N° 312-2009-ME/SPE-UP de fecha 24 de febrero de 2009 se expresa la disponibilidad presupuestaria para su supervisión, por la misma fuente de financiamiento;



Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la entidad, en función de los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;



De conformidad con lo expuesto en los informes técnico y legal del visto, y en uso de las facultades otorgadas en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de



Resolución Ministerial No. 0102-2009-ED

Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y sus modificatorias y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 021-2009-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración por la causal de situación de emergencia, del proceso de selección para la contratación de la ejecución del saldo de obra a ejecutarse en la Institución Educativa N° 23014 "Enrique Fracchia", en el distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica; hasta por el monto de S/. 1'122,644.76 (Un millón ciento veintidós mil seiscientos cuarenta y cuatro con 76/100 nuevos soles), y de su supervisión, hasta por el monto de S/. 31,445.00 (Treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 nuevos soles).

Artículo 2°.- Las contrataciones que se exoneran mediante la presente Resolución, serán financiadas con cargo al presupuesto del año 2009, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de la U.E. 108 -Programa Nacional de Infraestructura Educativa, del Pliego 010-Ministerio de Educación.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento dependiente de la Oficina General de Administración realice las contrataciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que se publique la presente Resolución Ministerial y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE y que se comuniquen a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación



